



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., julio catorce (14) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	MARIELA DEL SOCORRO CARDONA y OTRAS
DEMANDADA	CARLOS ALBERTO DUQUE ORTIZ Y otros
RADICADO	05440 31 13 001 2014 00354 00
ASUNTO	NOMBRA NUEVO PERITO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que el perito nombrado en estas resultas, manifestó a través de un mensaje de datos la imposibilidad de practicar la pericia encomendada por falta de personal idóneo, el despacho **ORDENA NOMBRAR** a **TECCONS S.A.S.**, localizable en la Carrera 19 No 15 – 39 del municipio de La Ceja (Ant.), celular 311 317 76 51 y dirección electrónica teccons@hotmail.com.

Dentro del dictamen se deberá determinar cuál de los predios con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 018-0122459, 018-122460 y 018-122461, colindan con el bien inmueble con folio Nro. 018-98188, y establecerá conforme a los títulos de adquisición, la línea limítrofe que divide el bien de la parte demandante y los inmuebles de propiedad de los demandados.

Adicionalmente, deberá informar los gastos en los que incurrirá en la elaboración del dictamen ordenado, cuyo pago estará a cargo de la parte demandante. Para lo anterior, se le concederá el término de treinta (30) días, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, advirtiéndole que de no presentar el peritazgo en el tiempo dado, se le impondrá multa de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes y se le informará a la entidad de la cual dependa (Inciso 2 del artículo 230 CGP).

Líbrese y comuníquese por Secretaría el respectivo oficio, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. Téngase en cuenta el siguiente correo electrónico teccons@hotmail.com, en caso de aceptar este nombramiento, se procederá por la secretaria del despacho de enviarle el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE,

Ge

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ef1605e32ce1485b448d280fd126511f2822dd018961db584a574ebd22214f**

Documento generado en 14/07/2022 03:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>